



AUTO No. 1728

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER25145 del 20 de junio de 2008, el señor **JOSÉ HILBRANDO FAJARDO B.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.148.210 de Bogotá D. C., presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud para valoración de un individuo arbóreo por estar abriendo la tierra y rompiendo el pavimento de la calle, lo cual puede afectar las bases de las casas, ubicado en espacio público en la carrera 50 No. 18 – 03, Localidad de Puente Aranda.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 26 de junio de 2008, en la carrera 50 con calle 18 Sur, Localidad Punte Aranda, emitió el Concepto Técnico 2008GTS1630 del 29 de junio de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 8, *"Se considera técnicamente viable la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie caucho (Ficus benjamina) debido a que presenta daño al andén, cercanía a la estructura e interferencia con redes telefónicas, lo cual sumado a la imposibilidad de instalar un contenedor lo suficientemente grande que garantice la mitigación de los efectos de su sistema radicular a la infraestructura hace que el lugar de siembra de este individuo se inadecuado"*.

49



1728

En concordancia con el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, determina:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"

Que el artículo 7 *Ibidem* prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – Hoy Secretaria Distrital de Ambiente, para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural de tala, a favor del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, a través de su representante legal o quien haga sus veces para adelantar tala de un (01) individuo arbóreo de la especie, Caucho (Picus benjamina), ubicado en la carrera 50 con calle 18 Sur, Localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, o a quien haga sus veces, en la avenida calle 63 No. 68 – 95, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente acto al señor JOSÉ HILBRANDO FAJARDO B., en la carrera 50 No. 18 – 05 sur, Localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: MARÍA ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DIEGO DÍAZ
EXPEDIENTE No. SDA-03-08-1587
C. T. No. 2008GTS1630
RADICADO 2008ER25145